

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

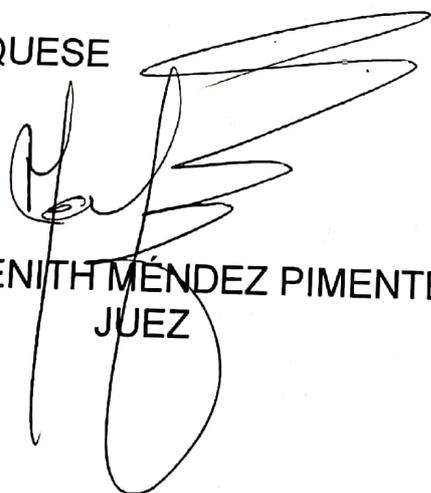
22 FEB. 2021

Alimentos No. 2007-0326

Entendiéndose lo solicitado por el alimentario, que lo que pretende es dar por terminada la obligación alimentaria, se DISPONE:

1. DAR por terminada la obligación del señor ALVARO REALES RUA para con su hijo NICOLAS DE JESUS REALES GONZALEZ.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P., previa observancia de embargo de remanentes.
3. EXPEDIR copias auténticas de esta decisión a partes y a su costa, si las llegaren a solicitar.
4. ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ